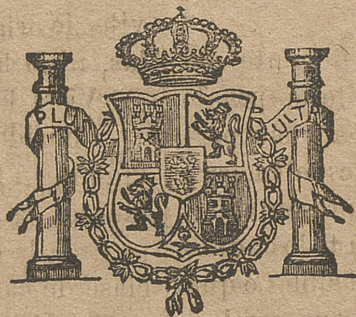


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1857.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 de Diciembre de 1885*).

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el art. 129 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio del corriente año, relativo á la forma en que debe tener lugar la entrega en Caja de los mozos declarados soldados útiles sortea- bles y de los que han de ser destinados á los depósitos; teniendo en cuenta que si bien el indicado artículo parece exigir por punto general que los expresados mozos se presenten

personalmente para el ingreso en las Cajas respectivas, ni en el mismo artículo ni en otro alguno de la ley se prohíbe de una manera expresa que pueda dispensarse de dicha presentación á aquellos mozos que por encontrarse en circunstancias especiales se considere equitativo y conveniente otorgárselo, teniendo presente asimismo los perjuicios que habrían de ocasionarse á muchos individuos que residiendo fuera de la provincia en que han sido alistados, bien por hallarse siguiendo una carrera ó por otras causas justificadas, tuvieran que trasladarse ahora á la capital de la respectiva zona, despues de haber asistido en época reciente á la clasificacion y declaracion de soldados, con sujecion á lo prevenido en los artículos 83 y 87 de la referida ley:

Visto que segun los artículos 3.º, 8.º, 130 y 143, una vez que haya tenido lugar la entrega en Caja, han de volver los mozos á sus hogares hasta que sean llamados para ingresar en los cuerpos activos los que les corresponda este destino, y que ni aun es tampoco precisa su permanencia en la capital de la zona para la celebracion del sorteo, con arreglo á lo establecido en el art. 130 citado y en el 134;

Y considerando, finalmente, que para la aplicacion de la ley en el presente año ha sido necesario verificar las operaciones prelimina-

res del reemplazo con notable retraso, en relacion con las épocas que respectivamente se fijan en la misma ley;

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por lo que respecta al actual reemplazo, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva para los sucesivos, se dispense de la presentacion personal para el ingreso en Caja á todos aquellos mozos declarados soldados sorteables ó que deban destinarse á los depósitos, que por hallarse cursando una carrera ó por otra causa se encuentren fuera de la provincia en que hayan sido alistados, siempre que lo verifique en su nombre algun individuo de la familia ú otra persona que los represente y responda de que se les redimirá ó sustituirá dentro del plazo establecido en la ley, ó que de no utilizar dicho beneficio y corresponderle servir en cuerpo activo de los Ejércitos de la Península ó de Ultramar, acudirán cuando sean llamados para su destino á los mismos, pero quedando en todo caso sujetos si no lo verifican á la responsabilidad que determina el art. 132 de la ley; entregándose á sus representantes los pases que debieran recibir los interesados, y haciéndose constar por el Jefe de la Caja la circunstancia de la no presentacion en el ejemplar de la relacion que debe devolver al Comisionado para la entrega por el respectivo Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1885.—*Jovellar*.—Señor.....

(*Gaceta del 7 de Diciembre de 1885.*)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 351 pesetas 78 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el número 609 del artículo y capítulo primeros, Sec-

cion 4.^a, á nombre del Vizconde de Valoria:

Resultando que no se ha presentado el privilegio original de egresion de dichas alcabalas, ni la Real cédula de confirmacion:

Vista la ley de 22 Junio de 1880.

Considerando que, segun las disposiciones vigentes, la presentacion de aquellos documentos es requisito indispensable para que proceda la declaracion de subsistencia de esta clase de cargas de justicia:

S. M., conformándose con lo informado por esa Direccion, la de lo Contencioso, Intervencion general y Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1885.—*Cos-Gayón*.—Sr. Director general de la Deuda pública.

(*Gaceta del 8 de Diciembre de 1885.*)

Seccion cuarta.

NUM. 6.458.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo con asistencia del capataz, la 4.^a subasta de 30 hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Corbejon» de los propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de 45 pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 9 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martin*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Noviembre los articulos de consumo que se expresan à continuacion:

| PARTIDOS JUDICIALES. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|--|---------------|---------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| | Trigo. | Ce- bada. | Centeno. | Maiz. | Gar- banzos. | Arroz. | Aceite | Vino. | Aguar- diente. | Car- nero. | Vaca. | To- cino. | De trigo. | Dece- bada. |
| | Hectólitro. | Hectólitro | Hectólitro | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo | Litre. | Litre. | Litre. | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo |
| | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. |
| Medina del Campo | 18'52 | 12'79 | 12'51 | 00'00 | 00'98 | 00'56 | 01'00 | 00'30 | 00'68 | 00'00 | 01'50 | 02'17 | 00'02 | 00'02 |
| Medina de Rioseco | 18'54 | 11'98 | 00'00 | 00'00 | 00'76 | 00'60 | 01'15 | 00'28 | 00'72 | 01'15 | 01'45 | 02'71 | 00'04 | 00'04 |
| Mota del Marqués. | 17'12 | 11'71 | 00'00 | 00'00 | 00'65 | 00'61 | 01'03 | 00'40 | 00'90 | 00'95 | 01'25 | 02'25 | 00'05 | 00'05 |
| Nava del Rey . . | 18'02 | 13'51 | 12'16 | 00'00 | 00'82 | 00'56 | 00'99 | 00'25 | 00'54 | 00'00 | 01'30 | 01'40 | 00'04 | 00'04 |
| Olmedo. | 17'57 | 13'51 | 11'71 | 00'00 | 00'62 | 00'62 | 01'56 | 00'38 | 00'98 | 01'00 | 01'18 | 02'42 | 00'13 | 00'13 |
| Peñafiel. | 19'37 | 11'71 | 10'81 | 00'00 | 00'45 | 00'81 | 00'96 | 00'24 | 00'52 | 01'08 | 01'50 | 01'34 | 00'03 | 00'03 |
| Tordesillas. . . . | 19'25 | 12'60 | 14'40 | 00'00 | 00'90 | 00'40 | 01'02 | 00'20 | 00'40 | 01'00 | 01'30 | 01'60 | 00'07 | 00'06 |
| Valoria la Buena. | 19'00 | 12'00 | 13'00 | 00'00 | 01'75 | 00'50 | 01'00 | 00'35 | 00'50 | 01'00 | 01'25 | 01'75 | 00'05 | 00'05 |
| Valladolid. | 19'47 | 11'60 | 11'40 | 00'00 | 00'90 | 00'59 | 01'09 | 00'50 | 00'80 | 01'50 | 01'50 | 01'75 | 00'04 | 00'00 |
| Villalon. | 18'01 | 18'81 | 12'61 | 00'00 | 00'69 | 00'56 | 00'91 | 00'24 | 00'62 | 01'18 | 00'87 | 02'17 | 00'05 | 00'05 |
| TOTAL. | 184'87 | 130'22 | 98'60 | 00'00 | 08'52 | 05'81 | 10'71 | 03'14 | 06'66 | 08'86 | 13'10 | 19'56 | 00'52 | 00'47 |
| <i>Precio medio general de la provincia.</i> | 18'48 | 13'02 | 12'32 | 00'00 | 00'82 | 00'58 | 01'07 | 00'31 | 00'66 | 01'10 | 01'31 | 01'95 | 00'05 | 00'04 |

| | | HECTÓLITROS. | | PARTIDOS JUDICIALES. |
|-----------------|------------------------|---------------|--|----------------------|
| | | Pesetas. Cts. | | |
| TRIGO. | Precio máximo. | 19'47 | | Valladolid. |
| | Precio mínimo. | 17'12 | | Mota del Marqués. |
| CEBADA. | Precio máximo. | 18'81 | | Villalon. |
| | Precio mínimo. | 11'60 | | Valladolid. |

Valladolid 7 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Juan Varona Valpuesta.*—V.º B.º, El Gobernador interino, *Luis Alonso Martin.*

Núm. 3330.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de la Deuda pública por circular de 28 de Noviembre último, ha acordado en virtud de Real orden de 21 de Setiembre próximo pasado, ampliando la del 16 de Agosto de 1880, en el sentido de declarar domiciliado el pago de los intereses de las inscripciones emitidas á nombre de fundaciones de cualquier carácter, ya se llamen Cabildos, Obras pias, Capellanías, etc., cumpliendo al efecto las prevenciones siguientes:

1.^a Continúan domiciliadas en la Tesorería de esta Administracion las inscripciones que ya lo están por orden de la Direccion del Ramo, en virtud de reclamacion de parte interesada.

2.^a Se consideran además domiciliadas en la misma Tesorería todas aquellas otras inscripciones que correspondiendo á fundaciones de esta provincia, han venido presentándose al cobro de intereses en las oficinas generales, á reserva de los cambios que acuerden á instancia de parte cuando las necesidades de dichas fundaciones lo exijan.

3.^a El pago de intereses de las expresadas inscripciones se efectuará por la Tesorería de esta provincia, desde el vencimiento siguiente al último que haya sido pagado por las oficinas generales.

4.^a La prohibicion que se establece en dicha Real orden de satisfacer los intereses de inscripciones, cuyo pago se halla en suspenso, se refiere no sólo á las que estén mandadas retener por autoridad competente, sinó también á las emitidas á favor del clero por la permutacion de sus bienes, con arreglo á la Ley de 4 de Noviembre de 1859, toda vez que estas inscripciones tienen en suspenso el pago de sus intereses, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Enero de 1862.

5.^a La admision para la liquidacion y abono de intereses de las inscripciones cuyo pago deba verificarse con arreglo á las anteriores disposiciones, se efectuará con sujecion al procedimiento establecido para las demás

que se satisfacen en la Tesorería de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner.*

La Direccion general de la Deuda pública por circular de 3 del actual, ha acordado que desde el dia 15 del mismo hasta fin de Febrero próximo venidero, se admitan en la Contaduría de Hacienda de esta provincia los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia del vencimiento de 1.º de Enero de 1885, cumpliendo al efecto las prevenciones siguientes:

1.^a La presentacion de cupones se efectuará con una sola factura igual al modelo circulado por la Direccion general del Ramo, entregando á los presentadores, como resguardo, el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

2.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas impresas iguales también al modelo circulado por el expresado Centro directivo, entregando en el acto al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, y recogiendo las inscripciones los interesados, despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador.

3.^a Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

NÚM. 3332.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En el día 12 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del piso segundo del Palacio municipal, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Sr. Concejel en quien delegue, la contrata en subasta pública para la construcción y adquisición de sesenta capotes y cinco uniformes, compuestos de levita y pantalón con destino al cuerpo de Guardias municipales.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados conforme al modelo que se halla en el expediente; y no se admitirá ninguna que exceda del tipo de sesenta y seis pesetas por cada uno de dichos uniformes.

Para ser licitador se consignará en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas quince pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 7 de Diciembre de 1885.—*Ramiro Velarde*.

NÚM. 3327.

Comision de Evaluacion y Repartimiento de Encinas de Esgueva.

Constituída la Junta de amillaramientos conforme al Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; en sesion de este día, ha acordado, que hasta el 31 de este mes, exhiban en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas los contribuyentes de este término municipal con las alteraciones que lo hayan motivado, y con el fin de que tengan algun conocimiento sobre las disposiciones siguientes: 1.^a Los propietarios de fincas que no estén amillaradas ó aquellos que las ten-

gan con ocultaciones de riqueza, vienen obligados á manifestarlo por escrito ante la comision para que ésta pueda subsanar los perjuicios que en pró ó perjuicio resulten, así como lo harán las que procedan por cambio de dueño ó por cualquiera causa de las que contiene el art. 48 del Reglamento. Para las altas y bajas por razon de ganadería, los dueños ó encargados, están obligados á presentar en la Secretaría relacion del número de cabezas de ganado que posean, designando su clase, edad y si estas estan destinadas á la labor ó granjería. 2.^a En las relaciones se incluirán tambien los ganados destinados á una industria no relacionada con la agricultura, expresando el número, así como en el que esté inscrito en la matrícula aprobada.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á fin de que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas y demás objetos de tributacion cumplan extrictamente con cuantas prevenciones quedan indicadas, y las que sobre este ramo se hallan publicadas en los «Boletines oficiales» que para inteligencia de los contribuyentes, se halla de manifiesto en los sitios públicos y eviten las responsabilidades que imponen el Reglamento de amillaramientos en su art. 103.

Encinas de Esgueva 1.^o de Diciembre de 1885.—El Alcalde, *Salvador Sanz Calvo*.—*Juan Lopez Pradales*, Secretario.

NÚM. 2135.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Mes de Agosto.

DIA 2.—SESION ORDINARIA.

Aprobada la sesion anterior, se dió cuenta de los gastos ocasionados en la limpieza de los pozos del agua buena, y se acordó librar á favor de *Manuel Calleja*, la cantidad de 92'75 pesetas que importan aquellos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio último acordando remitirle al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

DIA 4.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se formó el alistamiento de los mozos de diez y nueve años cumplidos desde primeros de Enero á 31 de Diciembre del corriente año, teniendo á la vista los libros parroquiales y padrones de vecindad.

DIA 9.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento, previa lectura del capítulo 5.º de la ley de Reclutamientos y Reemplazos, sin que se hiciera ninguna reclamacion ni por los mozos ni por sus interesados.

DIA 16.—SESION ORDINARIA.

Fué aprobada la sesión anterior, y como ni el Sr. Presidente ni Sres. Capitulares tuviesen que proponer cosa alguna, se leyeron los *Boletines oficiales* publicados en la semana anterior, quedando enterados de cuantas disposiciones se hallan insertadas en los mismos.

DIA 22.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada, asi como tambien las listas de mozos del presente reemplazo y diligencias practicadas en el período de rectificacion, con el fin de oír y fallar cuantas reclamaciones se presentasen de inclusion ó exclusion, y como no se presentara ninguna el Ayuntamiento acordó cerrar definitivamente el alistamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 11 de Julio del corriente año.

DIA 23.—SESION EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento del capítulo 9.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, tuvo lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

DIA 30.—SESION ORDINARIA.

Leida y aprobada la sesión anterior, se

autorizó á D. Angel Chamorro, Agente de Negocios y vecino de Valladolid, para que en nombre de este Ayuntamiento, se presente en las oficinas de la Administracion de Hacienda y gestione lo necesario para conseguir de la Tesorería la entrega del arbitrio municipal sobre las cédulas personales del ejercicio económico pasado de 1882-83.

Se designó al concejal D. José Casas para que pasase á Valladolid á satisfacer el primer trimestre del impuesto de consumos, abonándole veinte pesetas para los gastos que le ocasiona dicho viaje.

Mes de Setiembre.

DIA 6.—SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra los individuos de las secciones en que se ha dividido este distrito municipal, acordando en cumplimiento del artículo 66 de la Ley municipal, que tenga lugar el dia diez del corriente á las diez de su mañana, el sorteo de los señores asociados que han de componer la Junta municipal, anunciándolo asi en los sitios acostumbrados.

Dada lectura al Real Decreto de 21 de Agosto último, se acordó que por el Sr. Presidente se invite á todos los funcionarios y dependientes de este municipio, que dejen íntegro el haber que les corresponda por el dia 30 de expresado mes, para atender á las necesidades del cólera morbo, remitiendo su importe al Sr. Gobernador de la provincia.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* publicados en la semana anterior.

DIA 10.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, dando el resultado siguiente: 1.ª Seccion, D. Isidoro Melendez, D. Pedro Baraja y D. Sotero Casas, 2.ª Seccion, D. Matias Gato, 3.ª Seccion Don Jerónimo Merino; 4.ª Seccion D. Manuel de San José Alonso y D. Sebastian Martin; quinta Seccion D. Manuel Acebes; 6.ª Seccion, D. Francisco Calvo. Como no hubiese reclamacion alguna, se acordó publicar dicho resultado y que se haga saber por comunicacion á los interesados.

DIA. 13.—SESION ORDINARIA

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de los expedientes de pobreza instruidos á instancia de Angel Marcos Ortiz y de Cecilia Perez Sanchez padres de los mozos José Marcos Martin y Manuel Pedro Acebés Perez, y el Ayuntamiento declaró á dichos mozos, excluidos del servicio activo como comprendidos en el art. 69 de la ley vigente de Reemplazo; destinándoles á los depósitos como soldados condicionales, sin perjuicio de la revisión á que quedan sometidos en los Reemplazos siguientes por tres años consecutivos.

Lectura de todas las disposiciones insertadas en los «Boletines oficiales» publicados en la semana anterior.

DIA 20.—ORDINARIA.

Aprobada la anterior, se nombró la Comisión que ha de contestar al interrogatorio formulado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, relativo al proyecto de ley para combatir las diferentes plagas del campo.

Se acordó pagar 181'70 pesetas que importan los desinfectantes que la Junta de Sanidad mandó se adquirieran para las fumigaciones de viajeros y sus equipajes, y para desinfectar las habitaciones de coléricos. También se acordó pagar á Toribio Carbajosa y compañeros 12 pesetas por jornales que á las ordenes de D. José María Insuela invirtieron para el estudio de la carretera de esta villa á la de Tiedra.

DIA 27.—SESION ORDINARIA.

Se aprobó el acta anterior.

Leida la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 19 de los corrientes que señala los dias en que ha de tener lugar el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, se acordó el nombramiento de Comisionado á favor del Concejal Victor Calvo para la conduccion de mozos y socorro á los mismos segun la ley,

En cumplimiento del art. 155 de la ley municipal, se acordó pagar á los empleados y dependientes del municipio el primer trimestre de sus sueldos y asignaciones.

Por el primer Teniente Alcalde se puso á

disposicion del Ayuntamiento las 200 pesetas para distribuirlas entre los pobres atacados del cólera morbo, que le entregó el 23 de los corrientes D. Ildefonso Bedoya, delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Mota del Marqués 10 de Octubre de 1885.—Francisco Fernandez.

Se dió cuenta del anterior extracto á la Corporacion municipal en la sesion del dia de ayer y fué aprobado.

Mota del Marqués Octubre 12 de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NÚM. 3326.

Don Santos Iglesias Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrobol.

Hago saber: Que tomada posesion la Junta para la formacion de nuevos amillaramientos, en sesion de primero del corriente, acordó reclamar de todos los contribuyentes en este término nuevas cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que posean, con objeto de practicar con la exactitud posible la rectificacion de los amillaramientos que se dispone por el Reglamento de 30 de Setiembre último para la ejecucion de la ley de 18 de Junio de este año, concediéndose al efecto el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* para que los propietarios, ó usufructuarios de fincas ú otros objetos de imposicion, las presenten en la Secretaria de Ayuntamiento haciendo expresion del deslinde y cabida de cada una, en la inteligencia que pasado dicho plazo perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta sobre su riqueza, conforme se prescribe en el art. 14 del citado Reglamento.

Castrobol 4 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Santos Iglesias.—P. S. M., Isidoro Rodriguez, Secretario.

NÚM. 3324.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

VALLADOLID.

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

| NOMBRES. | DIRECCION. |
|-------------------------------|----------------------------|
| D. Agustin Hortelano Trapero. | Valladolid. |
| Tomás Escobar Barbero. | Idem. |
| Vicente Vallejo. | Castronuevo de Esgueva. |
| Mariano Martínez, | Campaspero. |
| Santiago Martínez | Portillo. |
| Quintín Quinzanos. | Mojados. |
| Isidora Díaz Barbero. | Zorita de la Frontera. |
| Pedro Cisneros. | Torrelobaton. |
| Paca Lobon, | Benavente. |
| Paz Gonzalez. | Idem. |
| Heliodoro Paz. | Idem. |
| Antonio Ramos. | Valdelosa. |
| Ceferino Laria. | Cangas de Onis. |
| Lorenzo Rodrigo | Buelles (Oviedo.) |
| Venancio de las Heras. | Villalon. |
| Natalio Hernandez, | Palencia. |
| Francisco Tresgallo | Liendo. |
| Benigna Bugama. | Laredo. |
| Ramón Cacho. | Idem. |
| Micaela de Anitua. | Bilbao. |
| José García Espinosa. | Sevilla. |
| Aniceco Iturriaga. | Madrid. |
| Heriberta Selva Santamaria. | Manila. |
| Moises Villagrà. | Sin direccion. |
| Manuel..... | Sin apellido ni direccion. |

PERIÓDICOS

| | |
|----------------------|----------------------|
| Mamerto Cea Riaza | Valladolid. |
| Juan Perez Arranz. | Cuellar. |
| Pablo Carbajo Gomez. | Narros. |
| Hilario Rodriguez. | Villanueva de Duero. |

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Julian Casas. | Navaluenga. |
| Justo Sanz. | Casillas de Flores (Ciudad Rodrigo.) |
| Francisco Moreno Ramos, | Villamor de Cadoza, |
| Santiago Iglesias Gago. | Marazoleja. |
| Luisa Félix. | Sanchidrian. |
| Juan Puebla. | Lantadilla. |
| Juan Perez Pico. | Muros de Pravia, |
| José Alonso Martínez. | Astorga. |
| Nicolás Majada Cantera. | Toledo. |
| Salvador Espinosa. | Madrid. |

Valladolid 6 de Diciembre de 1885.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

Seccion sexta.

Banco de Valladolid en liquidacion.

La Junta liquidadora del mismo, ha acordado convocar á la general de acreedores para el exámen y reconocimiento de créditos contra el mismo, presentados con posterioridad á la celebrada con este objeto en 16 de Abril próximo pasado, dentro del último de los plazos escepcionales que señala el art. 1110 del Código de Comercio.

Igualmente ha resuelto convocar á los acreedores para examinar y aprobar los estados de graduacion de los referidos créditos al tenor de lo dispuesto en el artículo 1125 de dicho Código.

Dichas Juntas tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad, Crédito Castellano, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, á las cuatro de la tarde, la primera para el reconocimiento el dia 16 del corriente y la segunda para la graduacion el 31 del mismo.

Valladolid 8 de Diciembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta liquidadora: El liquidador de turno, Juan Felipe de Mazo.

VALLADOLID.—1885.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.